



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 219

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 12/12/2023

Mes de suministro DICIEMBRE

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: [Redacted]
R.F.C.: [Redacted] CLAVE ITEI: [Redacted]
DOMICILIO: JUAN MANUEL 1600, COL SANTA TERESITA, GUADALAJARA JALISCO
AGENTE DE VENTAS: JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ TEL / FAX: 3338254163
CORREO ELECTRÓNICO: [Redacted]

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

N1-ELIMINADO 1

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, compra, 2491, PINTURA VINILICA COLOR ESPECIFICO PARA RESANAR DIVERSAS ÁREAS DEL ITEI, UNA LATA DE 19 LITROS DE PINTURA COLOR CÓDIGO H87 0200336 PARA INTERIORES DEL EDIFICIO DEL ITEI, \$1,947.41, \$1,947.41

OBSERVACIONES: SPOR SER UN COLOR ESPECIFICO DE LA MARCA COMEX, SE SOLICITA COMPRAR EL COLOR REFERIDO EN LAS CARACTERISTICAS DE LA SOLICITUD.

SUB-TOTAL: \$1,947.41
IVA: \$311.59
TOTAL: \$2,259.00

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: 13/12/23
Hora: 17:26
Firma: Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) insumo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se derivan del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtiene o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a viznar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se remiten en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renzón o renziones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renzón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fisco que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N4-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACIAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA SOLICITANTE

| | | | |
|------|-----------------------------|---|--|
| ÁREA | Dirección de Administración | TITULAR DEL ÁREA | RESPONSABLE DE LA SOLICITUD |
| | | Isabella Landeros Bharat Ram Directora de Administración | Manuel Ricardo Potenciano García Coordinador de Recursos Materiales |

| REGLÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES | PROGRAMA | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|--------|----------|------------------|--|---|-------------------|-----------------------------|
| 1 | 1 | COMPRA | PINTURA VINILICA COLOR ESPECIFICO PARA RESANAR DIVERSAS ÁREAS DEL ITEI | UNA LATA DE 19 LITROS DE PINTURA COLOR CÓDIGO H87 0200336 PARA INTERIORES DEL EDIFICIO DEL ITEI | 640 01 2491 | #7,960.01 |

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 20-dic-23

EVEN TO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:

POR SER UN COLOR ESPECIFICO DE LA MARCA COMEX, SE SOLICITA COMPRAR EL COLOR REFERIDO EN LAS CARACTERISTICAS DE LA PRESNETE SOLICITUD.

SOLICITA



Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

AUTORIZA



Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

TRAMITA

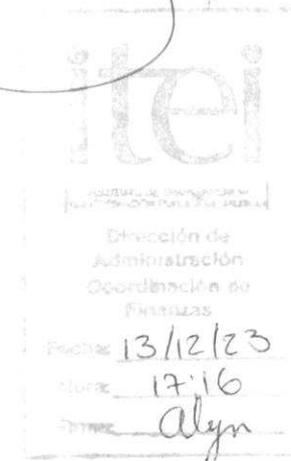


Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA



Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas



itei
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE FINANZAS
Fecha: 13/12/23
Hora: 17:16
Alyn



COMEX JUAN MANUEL

JUAN MANUEL No. 1600

Tel. 3338254163 http://www.comex.com.mx/home

No Cliente 16011 RFC ITI050327CB3

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

VA VALLARTA No 1312

C.P 44160 AMERICANA

GUADALAJARA, JALISCO MX

2121212121

Uso CFDI G03

O.Compra/Proyecto

No. factura JM00033984 Fecha emision 13/12/2023 15:46:57
Tipo comprobante I (INGRESO)
UUID 055ff8ea-125d-485b-bf71-dcdf0be02230
Fecha timbrado 2023-12-13T15:47:31
Lugar expedicion 44600
No. certificado 00001000000509308802
Certificado SAT 00001000000509846663
Rfc ProvCertif LSO1306189R5

Forma pago 04 Tarjeta de credito
Metodo pago PUE
Codigo de pago 4345
Moneda MXN

Emisor JORGE ARTURO BRISEÑO MUÑOZ
Rfc BIMJ6608026K5 612
PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Status factura

ACTIVA

Table with columns: CANTIDAD UD, CVE CODIGO, PROD/SERV, DESCRIPCION, PRECIO, IMPORTE, PROMOCION. Row 1: 1.00 PZ, H87 0200336, 31211506, PRO 1000 PLUS VIVID B1, 1,947.41, 1,947.41, 0.00

Summary table with columns: SUBTOTAL, PROMOCION, IEPS, IVA, RET. ISR, Ret. IVA, TOTAL. Values: 1,947.41, 0.00, 0.00, 311.59, 0.00, 0.00, 2,259.00

TOTAL EN LETRAS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M N

Sello Digital del CFDI:

QivF+nR2f2HvZ8/Z0QcaHinbiZXBPC7DEMSNM2CwWDSI/Vhup3VNEaQev0agHJsPr3qKepY+MKZzW0DIQhA1uwhoMBXkJ9tNpLa9q/IR/I4PNUtBPIU9SrT5bxBo6G0chgLXkG
MDmPnIDTfZ9xrt4tBX3Dcn4SV4GYSLXjtRaz0gsV3+RboavZpvRggK/mGXPdRyhJbDDHybfEdnuwl954DljP7MWDp5ULjCmrv0ZF6R24y9gRI373gyoB6WKb9hGgmIWLcuHNq7
GEXB+TRQD3KCvx9MUC29DjQpWjMmCuV5c/aV+11fulquKfniNjv/hcoBqdVvbcX6E8Qg2TjQ==

Sello del SAT:

epI8XtaDrmjVaYH76YLY7K4Y648sYuumXVCdUce6uKSebumrG3qDMNkg0a/D0c/UmAvQ6sYtSUpJsnWataD8BCK0cD7R08i4qxKptCuXFZBo7JMsrueu+ngbPqeXhLdopNmiGJ
q9/zrmlmFKt8pStS4J/6+GrO73n2JHbpw8DK5AYmlcjaj7Stgg05FP/3JIHQBB7kQP4/5s5W7/3evl5Z4yS15f8B5KITVdRZPI2w7ZXIwO6DHhe+GWSl+ydgTMCN5Y24fO/NIVp
o/4cCuwnMW9fSfe3xdO9AAAtVpXWex3mEIDudnaP+9q8I22SBRrFow44PyyCkaU1ba8/Qlb5g==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|055ff8ea-125d-485b-bf71-dcdf0be02230|2023-12-13T15:47:31|LSO1306189R5|QivF+nR2f2HvZ8/Z0QcaHinbiZXBPC7DEMSNM2CwWDSI/Vhup3VNEaQev0a
gHJsPr3qKepY+MKZzW0DIQhA1uwhoMBXkJ9tNpLa9q/IR/I4PNUtBPIU9SrT5bxBo6G0chgLXkGMDmPnIDTfZ9xrt4tBX3Dcn4SV4GYSLXjtRaz0gsV3+RboavZpvRggK/mGXP
dRyhJbDDHybfEdnuwl954DljP7MWDp5ULjCmrv0ZF6R24y9gRI373gyoB6WKb9hGgmIWLcuHNq7GEXB+TRQD3KCvx9MUC29DjQpWjMmCuV5c/aV+11fulquKfniNjv/hcoBqdV
VbcX6E8Qg2TjQ==|00001000000509846663|



DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE MERCANTIL A LA ORDEN DE Jorge Arturo Briseño Muñoz, EN LA CIUDAD DE Guadalajara
Jalisco O EN LA QUE ELIJA EL TENEDOR, EL DIA 13/12/2023 LA CANTIDAD DEL TOTAL ANOTADO A LA DERECHA, VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA
SATISFACCION. EN CASO DE DEMORA ESTE DOCUMENTO CAUSARA INTERES A RAZON DEL 10% MENSUAL DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA INSOLUTO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FIRMA AUTORIZADA Y PUESTO

* ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

* LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADO DE JALISCO**

Póliza: D00796 Del 13/12/2023

Fecha y hora de Impresión 13/dic./2023 05:26 p. m.
Página 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 219 [REDACTED] PINTURA / F3984

Beneficiario:

Folio / Cheque :

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|----------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------|--|
| 0001 | 8240-01-64001-101-2491-1 | Otros materiales y articulos de | \$2,259.00 | | FF., OC 219 [REDACTED] / PINTURA / F3984 |
| 0002 | 8220-01-64001-101-2491-1 | Otros materiales y articulos de | | \$2,259.00 | FF., OC 219 / [REDACTED] -ELIMINADO PINTURA / F3984 |
| 0003 | 8250-01-64001-101-2491-1 | Otros materiales y articulos de | \$2,259.00 | | FF., OC 219 / [REDACTED] / PINTURA / F3984 |
| 0004 | 8240-01-64001-101-2491-1 | Otros materiales y articulos de | | \$2,259.00 | FF., OC 219 [REDACTED] PINTURA / F3984 |
| 0005 | 5124-2491 | Otros materiales y articulos de | \$2,259.00 | | FF., OC 219 / [REDACTED] / PINTURA / F3984 |
| 0006 | 2112-1-000163 | [REDACTED] | | \$2,259.00 | FF., OC 219 [REDACTED] PINTURA / F3984 |
| Sumas iguales => | | | <u>6,777.00</u> | <u>6,777.00</u> | |

N12-ELIMINADO 1



Usr: Alyn
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos_PY_FF

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento AI 13/dic./2023

Fecha y hora de Impresión | 13/dic./2023
05:15 p. m.

| Proyecto / Proceso | Objeto del Gasto | Aprobado | Ampliaciones / (Reducciones) | Presupuesto Vigente | Comprometido | Presupuesto Disponible para Comprometer | Devengado | Comprometido No Devengado | Presupuesto Sin Devengar | Ejercido | Pagado | Cuentas por Pagar Deuda |
|--------------------|---|--|------------------------------|---------------------|-------------------|---|-------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| 64001 | Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto. | | | | | | | | | | | |
| | 01 | Asignaciones Estatales. | | | | | | | | | | |
| 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$5,000.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$2,039.99 | \$2,960.01 | \$2,039.99 | \$0.00 | \$2,960.01 | \$2,039.99 | \$2,039.99 | \$0.00 |
| | Asignaciones Estatales. | \$5,000.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$2,039.99 | \$2,960.01 | \$2,039.99 | \$0.00 | \$2,960.01 | \$2,039.99 | \$2,039.99 | \$0.00 |
| | 02 | Remanentes de ejercicios anteriores | | | | | | | | | | |
| 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación | \$0.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | Remanentes de ejercicios anteriores | \$0.00 | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$5,000.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 |
| | Servicios financieros, materiales y huma | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$10,000.00 | \$2,039.99 | \$7,960.01 | \$2,039.99 | \$0.00 | \$7,960.01 | \$2,039.99 | \$2,039.99 | \$0.00 |
| | Total Final | \$5,000.00 | \$5,000.00 | \$10,000.00 | \$2,039.99 | \$7,960.01 | \$2,039.99 | \$0.00 | \$7,960.01 | \$2,039.99 | \$2,039.99 | \$0.00 |

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios."